

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01265-M

Fechas de publicación: 21, 22 y 23 de diciembre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	ALEMAN BARRERA VICTOR MANUEL	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	BAREN CORDOVA VERONICA ELIZABETH	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	BELTRAN SORIA AIDA ANGELICA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	BENALCAZAR CARRANZA YOLA JOSEFINA HRDS	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	CENTRO CRISTIANO EVANGELICO BILINGUE MUSHUJ CAUSA I	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	CORREA ASITIMBAY LUIS ANTONIO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS SALGADO DISPLASAL CIA. LTDA.	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	CORREA SILVA LUIS NAPOLEON	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	FONSECA JIMENEZ LUIS MARDOQUEO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	FUNDACION SANTA ROSA DE NAYON	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	FLORES QUITO OMAR WILLIAN	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	FONSECA BRAVO FAUSTO MARCELO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	GRANIZO TOSCANO GLENDA JACQUELINE	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	GUAMAN CORREA DALTON RODRIGO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	MARTINEZ DE LA VEGA DAVILA FERNANDO EDUARDO Y OTROS	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	MOSQUERA IBARBO SOFIA DE LOS ANGELES	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	ACOSTA CACHUMBA MANUEL ESTUARDO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	AQUINO PINARCAJA BETTY MAGALY	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	BALDECIE S.A.	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	BEDOYA MENA JOHANNA DEL ROCIO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	CADENA LUPERA ROMMEL GERARDO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	CAMPOVERDE CAMPOVERDE KLEVER FLORESMILO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	CORPMARS S.A.	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	CORPMARS S.A.	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	GUACHAMIN CORREA MARIA AGUSTINA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	IGLESIA EVANGELICA PALESTINA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	IPIALES POVEDA ALEX GIOVANNY	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	MALLA BRITO JUAN PAUL	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	MOZO LIZANO WASHINGTON FABIAN	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	ORTEGA TONATO ANGELICA MARIA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	POZO RAUL VICENTE	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	SILVA REINOSO ANGEL OSWALDO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	INTRAFUEL CIA. LTDA.	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	JARRIN LOPEZ BYRON EDUARDO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	MORALES DOLORES AUXILIADORA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	PADILLA CONGO MARCELA ROSA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	SANCHEZ VERGARA ALICIA OLIVA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	SIMBANA PEDRAZA MARIA DOLORES	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	TREBOLES DEL SUR	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	USHIÑA RAMIREZ MARIA LORENZA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	VITERI JOAQUIN AUGUSTO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	VIZCAINO JIMENEZ LUIS FELIPE	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	FARMYARD S.A.	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	GUACHAMIN CORREA ANGELA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	GUACHAMIN CORREA LUIS HUGO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	GUEVARA OROZCO NORMA MARCELA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	HEREDIA LOZANO MARIO RICARDO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	IDISA INMOBILIARIA DAYRA ISABEL SA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	MUGLISA ORTEGA MARIA ESTHER	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	NUÑEZ HERNANDEZ ALONSO ALEJANDRO Y OTROS	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	ORTEGA ANDRADE GLADYS MERCEDES	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	ORTEGA GUANOLUISA ROBERTO WILLIAM	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	PLUS CONTROL AINSIQUE S A	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	SAMANIEGO VELASTEGUI JORGE GEOVANNY	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	TOAPANTA MURILLO NESTOR HERNAN	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	VARGAS RODRIGUEZ BLANCA JEANNETH	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	TABANGO QUINCHOANGO CARMEN AMELIA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	TERAN NUNEZ LUIS RAFAEL	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	YANEZ VIRACOCCHA ENMA PATRICIA	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	LASO CHIRIBOGA FRANCISCO FERNANDO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	LASO CHIRIBOGA FRANCISCO FERNANDO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	TENE PILAMUNGA JOSE	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	TENE PILAMUNGA JOSE	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	VARGAS MOREIRA MARIO ANTONIO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	VARGAS MOREIRA MARIO ANTONIO	NO APLICA
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	OCD-DMT-JRM-2021-0551-M	S/N	VARGAS MOREIRA MARIO ANTONIO	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS
No. OCD-DMT-JRM-2021-0551-M
IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y TRIBUTOS ADICIONALES
AÑO 2016

Quito D.M. a, **20/12/2021**

La Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, a través de las cuales se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario, señala:

El artículo 300 de la Constitución de la República establece que: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”*

El artículo 76 del Código Orgánico Tributario dispone: *“La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes”.*

El artículo 65 del Código Orgánico Tributario establece: *“En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine”.* (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

El artículo 68 del indicado Código respecto a la facultad determinadora dispone: *“[...] La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.*

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación”. (Énfasis añadido).

El artículo 90 del Código Orgánico Tributario señala: *“El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente”.*

Por su parte el Art. 91.1 del mencionado Código permite a la Administración Tributaria en caso que: *“[...] **identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes.** Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario.*

La administración tributaria hará constar en sus catastros o registros tributarios las determinaciones efectuadas, a fin de que el contribuyente tenga pleno conocimiento de las mismas y pueda ejercer los derechos que establece la ley.

La notificación a los sujetos pasivos con la que, se les haga conocer de la determinación de la obligación tributaria practicada y de la publicación de la información correspondiente en el catastro o registro tributario, deberá realizarse a través de los medios determinados en la normativa vigente.

Estos actos de determinación gozan de las presunciones de legalidad y legitimidad, y sobre estos se podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la ley.

Los valores a pagar que resulten de los procesos de determinación señalados en el presente artículo serán exigibles y generarán los correspondientes intereses desde las fechas que establezca la respectiva norma tributaria.

Las determinaciones previstas en este artículo, serán título ejecutivo suficiente para ejercer la acción de cobro.” (Énfasis añadido).

El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como sujetos pasivos del Impuesto a los Predios Urbanos a : *“[...] los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.”*

El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imposables de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio,*

luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

Así también el artículo 511 del mismo Código señala que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.”

Por su parte, el artículo 512 del indicado Código dispone que: “El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro.

En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.”

En concordancia con lo anterior el artículo 504 del referido Código establece que: “[...] Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.”

Por su parte, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula la aplicación de las facultades Determinadora y Sancionadora de la Administración Metropolitana Tributara del Municipio Del Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1704 dispone:

*“En los casos de determinación de Impuesto Predial el cual se encuentra a cargo del sujeto activo, y según la información registrada en las bases de datos y/o catastros con que cuenta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, **la Dirección Metropolitana Tributaria podrá realizar actos de verificación de las determinaciones originarias, de forma masiva dentro del plazo establecido en el Código Orgánico Tributario,** para lo cual no será necesaria la notificación de tales actos, considerando que por disposición expresa de la ley, la obligación tributaria originaria no requiere notificación.*

*Sin embargo, a fin de precautelar el derecho a la defensa de los contribuyentes, la Administración Metropolitana Tributaria deberá poner en conocimiento de los sujetos pasivos la verificación realizada, **mediante la respectiva publicación en la Gaceta Tributaria Digital”***

La obligación tributaria determinada como consecuencia de la verificación realizada por diferencias a favor del sujeto activo, en todos los casos, serán publicadas en la consulta individual de obligaciones que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para conocimiento de cada sujeto pasivo.” (Énfasis añadido)

El mismo Código Municipal en el Art. 1707 señala “Mediante Liquidación por diferencias.- Cuando de la revisión de las declaraciones realizadas por el sujeto pasivo y de la información que posea la Administración Tributaria, se llegaran a establecer diferencias a favor del sujeto activo, se notificará al sujeto pasivo con una comunicación por diferencias para que en el plazo de diez días hábiles [...] justifique las diferencias detectadas.” (Énfasis añadido).

Finalmente el referido Código Municipal en artículo 1372 establece “Se consideran como tributos adicionales al valor del impuesto a los predios urbanos definido en los artículos 501 y siguientes, que incluye el impuesto a inmuebles no edificados, e impuesto a los predios rurales definido en los artículos 514 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, los siguientes: Contribución predial para el Cuerpo de Bomberos establecida en el artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios y Tasa de Seguridad Ciudadana prevista en el presente Código.”

El literal b) del artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que están exentos de impuestos: “Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público”

Por su parte en los numerales 1 y 2 del Art. 35 del Código Orgánico Tributario se dispone: “Exenciones generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública; 2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;”

El Informe No. DPPch-0017-2020 del Examen Especial a la integridad y confiabilidad de la información catastral y al proceso de cálculo, recaudación y registro del impuesto predial en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, emitido por la Contraloría General del Estado, en su página 22 (Anexo 16) señala: “Se presentaron registros con inconsistencias en el tipo de propietario, dato que influye en el cálculo del impuesto predial”.

En razón de ello, de la revisión y verificación realizada a la información constante en las bases de datos de la Administración Metropolitana Tributaria respecto a los tipos de propietario, se identificaron ciento dos (102) predios que pertenecen a propietarios que se beneficiaron de la exención aplicable a una entidad pública o municipal a la que por imperio legal no tenían derecho; en ese sentido, la Administración Metropolitana Tributaria ha encontrado diferencias en el Impuesto a los Predios Urbanos, Tasa por Seguridad Ciudadana y Tasa Cobrada por el Servicio del Cuerpo de Bomberos en el sector Distrital de Quito, correspondiente al año 2016, de los predios detallados en el **ANEXO No.1 “Lista de Contribuyentes con Predios Urbanos (A16)”** adjunto y parte integrante de esta Comunicación de Diferencias.

Con estos antecedentes, asegurando el debido proceso y todas sus garantías básicas, al amparo de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, la Administración Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales, concede a los sujetos pasivos detallados en el **ANEXO No. 1 “Lista de Contribuyentes con Predios Urbanos**

(A16)” el término de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la tercera publicación de este acto en la Gaceta Tributaria Digital, a fin de que presenten reparos o conformidad respecto de los valores que mediante el presente acto se comunican y que constan en el referido anexo.

Los documentos que consideren necesarios, deberán ser presentados en el Balcón de Servicios del Edificio de la Administración Zona Centro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Chile Oe3-17 y Guayaquil, para lo cual debe agendar previamente una cita en el Portal de Servicios Municipales pam.quito.gob.ec Tomar Turno Virtual, adjuntando una copia del presente documento, haciendo referencia a la presente Comunicación de Diferencias No. **OCD-DMT-JRM-2021-0551-M**.

Concluido el plazo señalado, y en los casos en los que el sujeto pasivo en cuestión no haya procedido conforme lo señalado en el párrafo precedente, la Administración Metropolitana Tributaria procederá a emitir el correspondiente acto administrativo masivo que contendrá las obligaciones tributarias determinadas como consecuencia de la verificación realizada por diferencias a favor del sujeto activo, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario y el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo resultado será publicado en la Gaceta Tributaria Digital y en la consulta individual de obligaciones disponibles en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (www.quito.gob.ec)

De requerir mayor información, puede acercarse a las oficinas del Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicadas en las calles Venezuela N5-78 y Mejía, segundo piso.

Finalmente, se advierte que en caso de comprobar la existencia de actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño y por los que consecuentemente pudiere inducir a error a la Administración Metropolitana Tributaria, constituye delito de defraudación de conformidad a lo previsto en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

NOTIFÍQUESE.- Quito D. M., a **20/12/2021** f) Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, **DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**. Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

JBR5/VCRM



DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ANEXO No.1 Lista de contribuyentes con Predios Urbanos (A16)
VALORES ESTABLECIDOS EN IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y TRIBUTOS ADICIONALES
COMUNICACIÓN MASIVA POR DIFERENCIAS No. OCD-DMT-JRM-2021-0551-M



AÑO TRIBUTARIO	No. DE PREDIO	SUJETO PASIVO	DETALLE	VALOR EMITIDO (USD)	VALOR ESTABLECIDO (USD)
2016	247537	ALEMAN BARRERA VICTOR MANUEL	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	2,16
2016	1304169	BAREN CORDOVA VERONICA ELIZABETH	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,50
2016	595842	BELTRAN SORIA AIDA ANGELICA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	1,89
2016	1361805	BENALCAZAR CARRANZA YOLA JOSEFINA HRDS	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	34,67
2016	60438	CENTRO CRISTIANO EVANGELICO BILINGUE MUSHUJ CAUSA!	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	6,94
2016	595842	CORREA ASITIMBAY LUIS ANTONIO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	3,83
2016	661330	DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS SALGADO DISPLASAL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	19,40
2016	644030	CORREA SILVA LUIS NAPOLEON	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,64
2016	139861	FONSECA JIMENEZ LUIS MARDOQUEO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	80,65
2016	630913	FUNDACION SANTA ROSA DE NAYON	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,40
2016	643939	FLORES QUITO OMAR WILLIAN	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,59
2016	139861	FONSECA BRAVO FAUSTO MARCELO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,50
2016	644396	GRANIZO TOSCANO GLENDA JACQUELINE	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	1,56
2016	1361794	GUAMAN CORREA DALTON RODRIGO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	59,51
2016	241736	MARTINEZ DE LA VEGA DAVILA FERNANDO EDUARDO Y OTROS	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	818,69
2016	1291979	MOSQUERA IBARBO SOFIA DE LOS ANGELES	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,65
2016	3586440	ACOSTA CACHUMBA MANUEL ESTUARDO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	3.784,60
2016	1304170	AQUINO PINARCAJA BETTY MAGALY	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,48

AÑO TRIBUTARIO	No. DE PREDIO	SUJETO PASIVO	DETALLE	VALOR EMITIDO (USD)	VALOR ESTABLECIDO (USD)
2016	78780	BALDECIE S.A.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	156,02
2016	3591292	BEDOYA MENA JOHANNA DEL ROCIO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,52
2016	1291849	CADENA LUPERA ROMMEL GERARDO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	3,66
2016	611305	CAMPOVERDE CAMPOVERDE KLEVER FLORESMILO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,45
2016	3608052	CORPMARS S.A.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	251,31
2016	3608054	CORPMARS S.A.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	246,18
2016	217429	GUACHAMIN CORREA MARIA AGUSTINA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	1,74
2016	1359390	IGLESIA EVANGELICA PALESTINA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	9,88
2016	1304182	IPIALES POVEDA ALEX GIOVANNY	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,58
2016	1303800	MALLA BRITO JUAN PAUL	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,52
2016	1300879	MOZO LIZANO WASHINGTON FABIAN	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,72
2016	644025	ORTEGA TONATO ANGELICA MARIA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,59
2016	406146	POZO RAUL VICENTE	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,63
2016	1304176	SILVA REINOSO ANGEL OSWALDO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,47
2016	3622135	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	2.356,41
2016	3622136	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	2.372,30
2016	3622143	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	29,10
2016	3622144	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	30,18
2016	3622147	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	35,68
2016	3622148	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	32,98
2016	3622216	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	28,74

AÑO TRIBUTARIO	No. DE PREDIO	SUJETO PASIVO	DETALLE	VALOR EMITIDO (USD)	VALOR ESTABLECIDO (USD)
2016	3622217	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	26,58
2016	3622218	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	25,19
2016	3622219	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	22,81
2016	3622220	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	24,13
2016	3622221	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	23,02
2016	3622223	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	25,19
2016	3622224	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	26,58
2016	3622225	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	27,62
2016	3622226	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	23,97
2016	3622229	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	25,67
2016	3622230	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	25,67
2016	3622231	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	27,93
2016	3622137	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	2.495,95
2016	3622138	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	2.624,78
2016	3622142	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	33,41
2016	3622145	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	30,18
2016	3622146	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	35,03
2016	3622149	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	29,65
2016	3622150	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	30,72
2016	3622151	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	29,33
2016	3622152	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	30,96

AÑO TRIBUTARIO	No. DE PREDIO	SUJETO PASIVO	DETALLE	VALOR EMITIDO (USD)	VALOR ESTABLECIDO (USD)
2016	3622153	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	32,32
2016	3622154	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	29,65
2016	3622155	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	32,98
2016	3622156	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	36,73
2016	3622157	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	33,78
2016	3622158	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	30,72
2016	3622159	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	30,72
2016	3622160	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	29,11
2016	3622161	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	33,41
2016	3622163	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	26,06
2016	3622165	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	24,76
2016	3622166	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	36,48
2016	3622169	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	22,38
2016	3622214	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	23,25
2016	3622215	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	28,23
2016	3622227	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	38,56
2016	3622228	INTRAFUEL CIA. LTDA.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	25,67
2016	1291284	JARRIN LOPEZ BYRON EDUARDO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,60
2016	3591306	MORALES DOLORES AUXILIADORA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,52
2016	643455	PADILLA CONGO MARCELA ROSA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	10,99
2016	1303788	SANCHEZ VERGARA ALICIA OLIVA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,51

AÑO TRIBUTARIO	No. DE PREDIO	SUJETO PASIVO	DETALLE	VALOR EMITIDO (USD)	VALOR ESTABLECIDO (USD)
2016	572769	SIMBANA PEDRAZA MARIA DOLORES	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,64
2016	382189	TREBOLES DEL SUR	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,66
2016	5785158	USHIÑA RAMIREZ MARIA LORENZA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,61
2016	1303518	VITERI JOAQUIN AUGUSTO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,40
2016	130878	VIZCAINO JIMENEZ LUIS FELIPE	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	11,80
2016	625408	FARMYARD S.A.	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	1,68
2016	217429	GUACHAMIN CORREA ANGELA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	1,74
2016	217429	GUACHAMIN CORREA LUIS HUGO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	16,82
2016	1304400	GUEVARA OROZCO NORMA MARCELA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,63
2016	644034	HEREDIA LOZANO MARIO RICARDO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,59
2016	34681	IDISA INMOBILIARIA DAYRA ISABEL SA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	7.665,35
2016	59094	MUGLISA ORTEGA MARIA ESTHER	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	2,15
2016	1361841	NUÑEZ HERNANDEZ ALONSO ALEJANDRO Y OTROS	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	6,83
2016	1292047	ORTEGA ANDRADE GLADYS MERCEDES	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,66
2016	1302083	ORTEGA GUANOLUISA ROBERTO WILLIAM	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	2,24
2016	58768	PLUS CONTROL AINSIQUE S A	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	289,92
2016	545776	SAMANIEGO VELASTEGUI JORGE GEOVANNY	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,39
2016	644319	TOAPANTA MURILLO NESTOR HERNAN	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,77
2016	1302097	VARGAS RODRIGUEZ BLANCA JEANNETH	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	2,05
2016	1220886	TABANGO QUINCHOANGO CARMEN AMELIA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	3,97
2016	85321	TERAN NUNEZ LUIS RAFAEL	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,56

AÑO TRIBUTARIO	No. DE PREDIO	SUJETO PASIVO	DETALLE	VALOR EMITIDO (USD)	VALOR ESTABLECIDO (USD)
2016	1304185	YANEZ VIRACOCCHA ENMA PATRICIA	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	0,51
2016	619727	LASO CHIRIBOGA FRANCISCO FERNANDO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	29,59
2016	619727	LASO CHIRIBOGA FRANCISCO FERNANDO	TASA COBRADA POR EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS EN EL SECTOR DISTRITAL DE QUITO	-	0,96
2016	772482	TENE PILAMUNGA JOSE	TASA POR SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	-	15,00
2016	772482	TENE PILAMUNGA JOSE	TASA COBRADA POR EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS EN EL SECTOR DISTRITAL DE QUITO	-	0,54
2016	1321018	VARGAS MOREIRA MARIO ANTONIO	TASA POR SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	-	2,00
2016	1321018	VARGAS MOREIRA MARIO ANTONIO	IMPUESTO ESTABLECIDO A LOS PREDIOS URBANOS CIUDAD	-	1,63
2016	1321018	VARGAS MOREIRA MARIO ANTONIO	TASA COBRADA POR EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS EN EL SECTOR DISTRITAL DE QUITO	-	5,74

Elaborado: VR/BR

Aprobado: MR